

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA S.A.S Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS EDGARDO MENDOZA GUEVARA**, identificado con la cédula de extranjería No. 560.051, actuando en su calidad de representante legal de **PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.007.710-4, quien en adelante se denominará "PEARSON", y por otra, **MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.909.851, en su calidad de Vicerrectora de Gestión Universitaria en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante numeral 2° del artículo 1° de la Resolución 0232 de 2012, adicionadas por el artículo 1° de la Resolución 0141 de 2015, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, identificada con el NIT 899999124 - 4 y con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante la "UPN", y conjuntamente las "Partes", hemos convenido celebrar el presente Otrosí, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la UPN y PEARSON suscribieron el Convenio de Colaboración cuyo objeto es: *"Pearson y el Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional conscientes de la importancia de afianzar las relaciones interinstitucionales y de avanzar hacia la cualificación de los programas de idiomas del centro de lenguas y en particular del programa de inglés, convienen en aunar esfuerzos para fortalecer la cooperación en el campo de apoyo académico y el desarrollo profesional de los profesores, el apoyo en el proceso de diagnóstico de competencias en el idioma y la oferta de soluciones educativas y material bibliográfico acorde con los estándares internacionales y el marco común Europeo de referencia"*, en adelante el "Convenio".
2. Que dicho convenio se suscribió el 20 de mayo de 2015 quedando perfeccionado con la firma de las partes, conforme se pactó en la cláusula decima del Convenio.
3. Que en la cláusula sexta se estableció el plazo de duración de tres años contados a partir de su perfeccionamiento, es decir que a la fecha de firma del presente Otrosí el convenio se encuentra vigente.
4. Que el 29 de noviembre de 2017 la UPN y PEARSON suscribieron el Otrosí N° 1 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 19 de mayo de 2019.
5. Que en el precitado Otrosí N° 1 se incluyó el parágrafo de la cláusula sexta, que estableció:

“El Convenio será prorrogado automáticamente y de manera sucesiva por periodos de un año a la finalización de su vigencia.”

6. Que el 28 de octubre de 2022 PEARSON solicitó a la UPN que se actualice el numeral 2.4 respecto de los compromisos de beneficios para el CLE, considerando que a la fecha varios de los cursos ofrecidos inicialmente ya no se encuentran disponibles como formación.

Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento, las partes acuerdan suscribir el otrosí al Convenio, el cual quedará así:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICACIÓN. Las Partes acuerdan modificar el numeral 2.4 de la cláusula segunda del Convenio, denominado “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE PEARSON”, el cual quedará así:

“2.4 Dentro del apoyo y acompañamiento académico, PEARSON se comprometerá a otorgarle anualmente a 10 (diez) docentes de ingles del Centro de Lenguas de la UPN, diez (10) cursos denominados” CertELTD”, compuestos por tres módulos, otorgando al docente que apruebe los exámenes correspondientes con una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) el certificado TEFL otorgado por la Hunter College University of New York.”

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

TERCERA. VIGENCIA: Las demás cláusulas y términos del Convenio que no fueron modificadas por el presente Otrosí, continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Otrosí, en dos ejemplares y a un solo efecto, el día 07 de Diciembre de 2022.

**POR PEARSON EDUCACIÓN DE COLOMBIA
S.A.S**

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

Luis Edgardo
Mendoza Guevara

Firmado digitalmente por Luis
Edgardo Mendoza Guevara
Fecha: 2022.12.09 17:54:53
-05'00'



LUIS EDGARDO MENDOZA GUEVARA
C.E.560.051
Representante Legal
**PEARSON EDUCACIÓN
DE COLOMBIA S.A.S.**

MIREYA CECILIA GONZÁLEZ LARA
C.C. 51.909.851
Vicerrectora de Gestión Universitaria
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Pearson Educación de Colombia

Carrera 7 No. 156-68 Piso 26

Bogotá, Colombia

T +571 294 0800

W pearsoncolombia.com

Revisó:

V° B° Jenny Elvira Ciprian Sartre-Asesora del Despacho VGU

Revisó - Yudy Esmeralda Cruz Paz – Asesora Jurídica VGU